



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

ACTA CFP N° 48/2014

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2014, siendo las 13:10 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Régimen de extinción de CITC: Exp. S05:0060771/14 (c/agregado S05:0250504/13): Nota DNCP (21/11/14) remitiendo actuaciones sobre denuncia de ilegitimidad interpuesta por FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L., PESQUERA CARAVON S.A. y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA S.R.L. contra la decisión del Acta CFP N° 43/13 sobre los buques SANT' ANGELO (M.N. 0425) y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767), en respuesta a lo requerido en el punto 1.5. del Acta CFP N° 45/14.
- 1.2. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (25/11/14) solicitando CITC adicional de merluza de cola para los buques SAN ARAWA II (02098) y TAI AN (M.N. 01530).
- 1.3. Polaca: Nota de SAN ARAWA S.A. (25/11/14) solicitando CITC adicional de polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).
- 1.4. Merluza común - Resolución CFP N° 8/14: Nota DNCP N° 2348 (26/11/14) informando el saldo disponible existente en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.
- 1.5. Transferencia de CITC: Exp. S05:0250001/13 (c/agregado Exp.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

S05:0383362/13): Nota DNCP N° 2327 (19/11/14) remitiendo actuaciones con agregado requerido en el punto 1.3.2. del Acta CFP N° 41/14, relativas a la solicitud de PESQUERA SAN CAYETANO S.A. de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común de su buque MAR AZUL (M.N. 0934) al buque MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

2. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

2.1. Vieira patagónica:

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 21/2014: "*Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2015. Unidades de Manejo D y E.*"

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 23/2014: "*Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2015. Unidad de Manejo B.*"

2.2. Merluza de cola y Polaca:

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (14/11/14) solicitando la ampliación de las zonas habilitadas a la pesca experimental de centolla entre los paralelos 50° y 52° Sur.

3.2. Pesca experimental en el área comprendida entre los paralelos 50° y 52° de latitud Sur.

4. VARIADO COSTERO

4.1. Reunión con el INIDEP.

5. CALAMAR

5.1. Nota C.A.P.A. (25/11/14) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. Exp. S05:0384053/13: Nota DNCP (18/11/14) remitiendo actuaciones sobre solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320), en virtud de lo requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 26/14.

7. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

7.1. Nota SSPyA N° 573 (20/11/14) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 1543/14 con Nota Verbal Nro. 287n/Rfa. 2.5.4.2. de la Embajada de España en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "BIO HESPERIDES" de pabellón español del 3 al 25 de marzo de 2015.

Nota INIDEP DNI N° 205/14 (14/11/14) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 213/14 adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 22/2014: "*Calamar. Pesquería 2014. Informe final.*"

Informe Técnico Oficial N° 27/2014: "*Illex argentinus. Pesquería 2014. Análisis y comparación de los partes de pesca semanales y finales de la flota potera.*"



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Régimen de extinción de CITC: Exp. S05:0060771/14 (c/agregado S05:0250504/13): Nota DNCP (21/11/14) remitiendo actuaciones sobre denuncia de ilegitimidad interpuesta por FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L., PESQUERA CARAVON S.A. y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA S.R.L. contra la decisión del Acta CFP N° 43/13 sobre los buques SANT'ANGELO (M.N. 0425) y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767), en respuesta a lo requerido en el punto 1.5. del Acta CFP N° 45/14.**

El 5/12/13, en el Acta CFP N° 43/13 (punto 1.4.) se decidió la extinción de las CITC correspondientes a varios buques, por aplicación de las normas relativas a la explotación y transferencia de CITC, y se dispuso el registro y la notificación a los interesados por parte de la Autoridad de Aplicación. Así fue que se extinguieron parcialmente las CITC correspondientes a los buques SANT'ANGELO (M.N. 0425) y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767) en el 81,27% y el 13,53%, respectivamente, de dichas cuotas.

El 22/09/14 FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L., COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA S.R.L. y PESQUERA CARAVON S.A. interpusieron una denuncia de ilegitimidad contra la decisión contenida en el punto 1.4. del Acta CFP N° 43/13.

El 13/11/14, en el Acta CFP N° 45/14 se decidió requerir a la DNCP que indique la fecha desde la cual está configurado el grupo empresario en los términos del artículo 4º, inciso h), del Régimen General de CITC.

La DNCP, con fecha 21/11/14, remitió las actuaciones con el informe solicitado, del que surge que las sociedades se presentaron en el EXP-S05:0402371/2013, que se adjuntó por cuerda, el 6/05/14 solicitando la inscripción como grupo empresario. En el expediente precedentemente mencionado obra la Nota DNCP N° 936/11 por la que se comunica a las peticionantes que "se ha procedido a inscribir en el Registro de la Pesca de esta Dirección Nacional" al grupo empresario (fs. 82).

De las actuaciones surge, entonces, que FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L., COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA S.R.L. y PESQUERA CARAVON S.A. fueron inscriptas como grupo empresario en el Registro de la Pesca el 6/06/11, circunstancia que no fue considerada en la elaboración del Informe de Gestión de CITC correspondiente al período anual 2012, debido a la falta de cumplimiento de requisitos formales que fueron reiteradamente requeridos (según surge de lo expresado en el informe de fs. 82/84 del EXP-S05:0060771/14).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

Ahora bien, dado que los informes producidos por la Dirección de Administración Pesquera no contemplan la conformación del grupo empresario, resulta necesario contar con un nuevo informe que detalle los antecedentes correspondientes al artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09 de los buques involucrados, las transferencias de CITC a otros buques, y las fechas de las transferencias correspondientes al período anual 2011, en el que cambió la titularidad del buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se practique el nuevo informe técnico con la información detallada precedentemente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

1.2. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (25/11/14) solicitando CITC adicional de merluza de cola para los buques SAN ARAWA II (02098) y TAI AN (M.N. 01530).

Se recibe la nota de la referencia y se decide requerir un informe a la DNCP sobre el consumo de la CITC de los buques SAN ARAWA II (02098) y TAI AN (M.N. 01530), y el estado de la Reserva de Administración de la especie.

1.3. Polaca: Nota de SAN ARAWA S.A. (25/11/14) solicitando CITC adicional de polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Se recibe la nota de la referencia y se decide requerir un informe a la DNCP sobre el consumo de la CITC del buque TAI AN (M.N. 01530), y el estado de la Reserva de Administración de la especie.

1.4. Merluza común - Resolución CFP N° 8/14: Nota DNCP N° 2348 (26/11/14) informando el saldo disponible existente en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informan las nuevas solicitudes de volumen adicional de captura de merluza común. Se sugieren asignaciones siguiendo el criterio de asegurar al menos una marea despachada a la especie como pesca objetivo, de acuerdo a la disponibilidad de cuota y la historia de capturas.

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2014, a la totalidad de los peticionantes, en las cantidades que surgen



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

de la nómina que se detalla:

MADRE DIVINA (M.N. 01566)	100 t
DESAFIO (M.N. 0177)	100 t
Total	200 t

La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09. En caso de no verificar el pago del canon dentro de los cinco días contados a partir de la notificación de la presente, la DNCP remitirá una nueva propuesta de asignación del volumen. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

Finalmente, se hace constar que luego de las asignaciones precedentes, queda un saldo remanente para efectuar futuras distribuciones en las próximas reuniones del CFP, en función de las necesidades de la flota.

1.5. Transferencia de CITC: Exp. S05:0250001/13 (c/agregado Exp. S05:0383362/13): Nota DNCP N° 2327 (19/11/14) remitiendo actuaciones con agregado requerido en el punto 1.3.2. del Acta CFP N° 41/14, relativas a la solicitud de PESQUERA SAN CAYETANO S.A. de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común de su buque MAR AZUL (M.N. 0934) al buque MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

Se reciben las actuaciones con la rectificación del informe de fs. 363 y, por cuerda separada, el expediente en el que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque.

Atento que, en el expediente acompañado por cuerda, aún no se ha emitido el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, previo a considerar la solicitud de justificación de la transferencia temporal de la CITC del buque MAR AZUL (M.N. 0934) se decide devolver las actuaciones a la DNCP para la elaboración del informe correspondiente a la solicitud de justificación de la inactividad comercial y la posterior remisión conjunta de ambos expedientes (Exp. S05:0250001/13 y Exp. S05:0383362/13).

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

2. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

2.1. Vieira patagónica:

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 21/2014: “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2015. Unidades de Manejo D y E.”

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 23/2014: “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2015. Unidad de Manejo B”.

Se toma conocimiento de los informes de referencia que contienen las recomendaciones de CBA de las Unidades de Manejo D y E y del cierre a la pesca de la Unidad de Manejo B.

En relación con la Unidad de Manejo B, el INIDEP informa que, en la campaña de evaluación, fueron muy escasos los lances en los que el índice de ejemplares de talla comercial sobre el total superó el 50 %. Por esta razón y considerando que la Unidad de Manejo B es una de las pocas áreas donde se han registrado importantes reclutamientos en los últimos años, sugiere el cierre a la pesca de la misma, en principio, por el lapso de un año a partir del 1° de enero de 2015, con el fin de proteger la evolución en tallas de las cohortes 2008-09, 2009-10, 2011-12 y 2012-13 y su incorporación al stock pesquero, lo que permitiría reanudar la explotación en un futuro cercano, cuando estas cohortes se incorporen al stock pesquero.

Respecto de las Unidades de Manejo D y E, del análisis de los resultados de la campaña de evaluación, el INIDEP concluye que se han localizado conjuntos de lances que delimitan áreas donde predominan ejemplares de talla comercial, que podrían ser habilitadas a la pesca, y algunas subáreas dentro de aquellas donde hay baja densidad de ejemplares de talla comercial, por lo que propone su cierre.

A partir de lo expuesto se analiza un proyecto de resolución mediante el cual:

- 1- Se dispone el cierre a la pesca de la Unidad de Manejo B para el año 2015.
- 2- Se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial para el año 2015, en
 - a) 13.220 toneladas para la Unidad de Manejo D; y
 - b) 9.310 toneladas para la Unidad de Manejo E.
- 3- Se dispone el cierre a la pesca de tres subáreas dentro de la Unidad de Manejo D para el próximo año.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

Resolución que llevará Número de Registro CFP 17/2014.

Asimismo, del informe del INIDEP surge que ha detectado lances con predominio de ejemplares no comerciales (que en sí mismos no definen un área de cierre). En atención a ello, el Instituto sugiere la operación con precaución en las inmediaciones de los mismos. Las coordenadas de las áreas mencionadas se detallan a continuación:

UM	Longitud	Latitud
E	42° 27" 11	59° 02" 06
E	42° 30" 83	58° 54" 06
D	42° 04" 03	58° 42" 95
D	41° 49" 00	58° 15" 03
D	41° 40" 68	58° 02" 21

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCP que trasmita la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que realice un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la DNCP.

2.2. Merluza de cola y Polaca:

Durante el taller se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP quienes expusieron los resultados de las estimaciones de abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) y merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) con miras a establecer la CMP de ambas especies para el período 2015.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (14/11/14) solicitando la ampliación de las zonas habilitadas a la pesca experimental de centolla entre los paralelos 50° y 52° Sur.

Por la nota de la referencia, BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. solicitó la ampliación de las zonas actuales de pesca experimental al área comprendida entre los paralelos 50° y 52° de latitud Sur.

La Resolución CFP N° 12/10 estableció el régimen general para las pesquerías de carácter experimental. Entre sus disposiciones, el artículo 15 establece que: "Se realizará una convocatoria a otros armadores interesados cuando el plan de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

investigación de pesca experimental sea presentado o propuesto por un particular.”

La Resolución CFP N° 13/11, a partir de la presentación de una iniciativa privada para realizar pesca experimental de crustáceos bentónicos, convocó a otros *“interesados en participar de una pesquería experimental de especies de crustáceos bentónicos, en las aguas de jurisdicción nacional de los cuadrantes estadísticos 5267, 5367, 5366, y la mitad occidental del cuadrante 5365 desde su límite oriental hasta el meridiano 65° 30’ de longitud Oeste”* (artículo 1°).

Según surge de los considerandos de la Resolución CFP N° 12/12, varios administrados respondieron a dicha convocatoria, manifestando su interés, lo que ha quedado reflejado en el punto 5.1. de las Actas CFP N° 35/11 y N° 38/11. La resolución fijó un tope de dos buques para participar de la pesquería experimental, y un procedimiento de selección entre los interesados que se presentaron a la convocatoria de la Resolución CFP N° 13/11. En cuanto al aspecto espacial de la pesquería, se circunscribió a los cuadrantes estadísticos 5267, 5367, 5366, y la mitad occidental del cuadrante 5365. Y se dispuso que la pesquería experimental podrá ser modificada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO espacialmente, de acuerdo con la información que se produzca, sin perjuicio de la extensión espacial por la eventual adhesión de las jurisdicciones provinciales.

De los antecedentes surge que las sucesivas convocatorias realizadas por el CFP se restringieron a los cuadrantes estadísticos 5267, 5367, 5366, y a la mitad occidental del cuadrante 5365. Esta restricción obedeció a una evaluación realizada por el CFP. La última de las resoluciones del CFP estableció además un procedimiento de selección entre aquellos armadores que habían manifestado su interés en participar de la pesquería experimental en dicha área. En ese contexto, la modificación espacial (y la temporal también enunciada en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 12/12) de la pesquería experimental está dirigida a las restricciones de espacios geográficos (o de la duración). La extensión del ámbito espacial está expresamente contemplada para las aguas de jurisdicción provincial, para el caso de adhesión.

El CFP ha expresado que el *“procedimiento de selección de proyectos de pesca puede ser calificado como “concurso” o bien como “licitación”, según se ponga el acento en las cualidades subjetivas de los presentantes u otros factores; en cualquier caso, la idea común es la “conurrencia” u “oposición” (ver MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Tomo III-A, p. 188)”* (ver Acta CFP N° 44/03). Este tipo de procedimientos *“está imbuido por el principio de igualdad”* Así es que *“todos los participantes –al igual que cualquier otro interesado- contaron con un mismo plazo para efectuar sus presentaciones, con las exigencias establecidas”* (cfr. acta citada) en el marco general que las rigió.

De lo expuesto se sigue que la extensión solicitada del ámbito geográfico del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

permiso de pesca experimental no resulta procedente en el marco de la pesquería experimental regida por la Resolución CFP N° 12/12.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A..

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la peticionante.

3.2. Pesca experimental en el área comprendida entre los paralelos 50° y 52° de latitud Sur.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz solicita que se evalúe la posibilidad de habilitar un registro para la pesca experimental de crustáceos bentónicos, en el área comprendida entre los paralelos 50° y 52° de latitud Sur, y que a tal fin se realice una consulta al INIDEP.

4. VARIADO COSTERO

4.1. Reunión con el INIDEP.

En la reunión mantenida con investigadores del INIDEP durante el taller del día de ayer, realizada en virtud de lo decidido en el punto 4.1. del Acta CFP N° 46/14, se dio tratamiento al estado del recurso variado costero y en particular del recurso corvina rubia.

5. CALAMAR

5.1. Nota C.A.P.A. (25/11/14) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

Se recibe la nota de referencia.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. Exp. S05:0384053/13: Nota DNCP (18/11/14) remitiendo actuaciones sobre solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320), en virtud de lo requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 26/14.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

Se reciben las actuaciones de las que surge que el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque se motiva, entre otras razones, en las reparaciones necesarias para retomar la operación normal.

Las presentaciones de la interesada han omitido acompañar el cronograma de tareas que requiere el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10 (artículo 4°, inciso c, apartado 2).

En atención al defecto señalado, previo a considerar el fondo de la solicitud, se decide por unanimidad devolver las actuaciones, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la DNCP para que se requiera a la interesada la presentación del cronograma con las reparaciones realizadas y las pendientes, en el plazo que fije al efecto.

7. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

7.1. Nota SSPyA N° 573 (20/11/14) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 1543/14 con Nota Verbal Nro. 287n/Rfa. 2.5.4.2. de la Embajada de España en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "BIO HESPERIDES" de pabellón español del 3 al 25 de marzo de 2015.

Nota INIDEP DNI N° 205/14 (14/11/14) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

Se toma conocimiento de la nota de la SSPyA y de las actuaciones remitidas.

Por Nota LETRA DICOL N° 1543/2014 se adjunta Nota Verbal Nro. 287n/Rfa. 2.5.4.2. de la Embajada de España en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque BIO HESPÉRIDES de pabellón español realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 3 al 25 de marzo de 2015, en el marco de la Campaña Trans-PEGASO, que se llevará a cabo en el tránsito previo a la Campaña Antártica PEGASO.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación española- es estudiar las características dinámicas, físico-químicas y biogeoquímicas de los sistemas frontales subantártico y subtropical en la región de encuentro de la corriente fría de Malvinas, de origen austral, y la corriente cálida del Brasil de origen subtropical.

Por Nota INIDEP DNI N° 205/2014 (14/11/14) el Instituto manifiesta que, a pesar del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

interés que reviste para el mismo poder contar con personal técnico en dicha campaña, no se cuenta con personal especializado disponible para cubrir la misma durante el período de actividades del buque. Asimismo solicita que, teniendo en cuenta que el INIDEP colecta y resguarda información oceanográfica de la región, se gestione el envío de la información obtenida en esta campaña con el objeto de que sea incorporada a la Base Regional de Datos Oceanográficos del INIDEP.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque BIO HESPÉRIDES lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 3 al 25 de marzo de 2015, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, considerando el objetivo de la campaña, la información que se espera obtener de la misma y que el INIDEP ha informado que no podrá embarcar ningún científico, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que invite al Centro de Geología de Costas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y a los organismos de investigación provinciales a participar de la experiencia con un investigador

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades españolas que remitan los datos básicos, el informe final y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP DNI N° 213/14 adjuntando:**
Informe Técnico Oficial N° 22/2014: “Calamar. Pesquería 2014. Informe final”.
Informe Técnico Oficial N° 27/2014: “Illex argentinus. Pesquería 2014. Análisis y comparación de los partes de pesca semanales y finales de la flota potera”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 48/2014

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el quorum del Acta CFP N° 46/2014 (página 1), en lugar de “Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante” debe leerse “Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman”.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 3 y jueves 4 de diciembre de 2014, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.